

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso con memoriales. Provea. Santiago de Cali, 24 de Mayo de 2022.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1010
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2020-00558-00
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, mediante auto interlocutorio antecedente, se nombró como secuestre al señor **JOHN JERSON JORDAN VIVEROS**; y teniendo en cuenta la notificación por parte del Jefe de Oficina Judicial de Cali, Ingeniero **Pedro José Romero Cortés** a través de la **Resolución 1539 del 17 de mayo de 2022**, mediante la cual se excluyó de la lista de auxiliares de la Justicia al citado secuestre, es preciso resolver atendiendo la siguiente reglamentación:

El Parágrafo 2º del artículo 50 del C.G.P., reza: “...Siempre que un secuestre sea excluido de la lista se entenderá relevado del cargo en todos los procesos en que haya sido designado y deberá proceder inmediatamente a hacer entrega de los bienes que se le hayan confiado. El incumplimiento de este deber se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) en cada proceso. Esta regla también se aplicará cuando habiendo terminado las funciones del secuestre, este se abstenga de entregar los bienes que se le hubieren confiado.

En los eventos previstos en este parágrafo el juez procederá, a solicitud de interesado, a realizar la entrega de bienes a quien corresponda...”. En razón a lo anterior, la instancia;

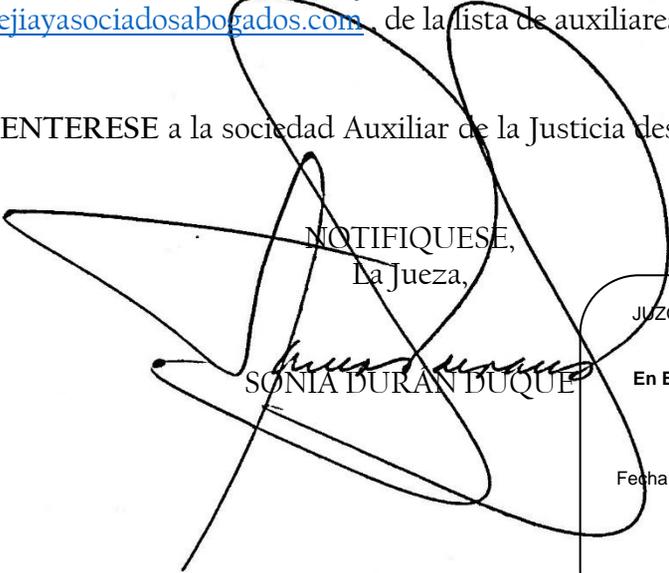
RESUELVE:

PRIMERO.- RELEVAR al señor **JOHN JERSON JORDAN VIVEROS**, de la designación de secuestre para la diligencia fijada para el DOS (02) de JUNIO DE 2022 a las 9:00 A. M., dentro del PROCESO EJECUTIVO que adelanta la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO-VALLE, contra el señor **HEBERT FERNANDO VENTE TORRES**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO.- DESIGNAR en su lugar a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, quien se ubica en la Calle 5 Norte No. IN-95 Piso 1, Edificio Zapallar, Teléfono: 6028889161 y Cel: 3175012496, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com, de la lista de auxiliares de la justicia, en calidad de secuestre.

TERCERO.- ENTERESE a la sociedad Auxiliar de la Justicia designada por el medio más expedito.

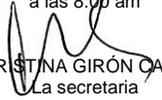
NOTIFIQUESE,
La Jueza,


SONIA DURÁN BUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **088** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **31 MAY 2022**
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria